

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (RECINTO UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA).

Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Moravia, cédula No. 1-379-262, quien actúa en su calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, nombramiento efectuado según Decreto No. 19709-P del 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, y LUIS GARITA BONILLA, mayor, casado, Doctor en Administración Pública, vecino de San José, cédula No. 1-313-739, en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, nombramiento efectuado el día 6 de mayo de 1988 por la Asamblea Plebiscitaria, cédula de personería jurídica No. 4-00042149, suscriben el presente Contrato mediante el cual la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA llevará a cabo "UN CENSO DE PESCADORES ARTESANALES EN EL GOLFO DE NICOYA A NIVEL DE COMUNIDADES ESPECIFICAMENTE DE PLAYA HERRADURA Y PUNTA CUCHILLO COMO LIMITES EXTERIORES HASTA LA PARTE INTERNA DEL GOLFO".

El presente Contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: En este contrato el Ministerio de Agricultura y Ganadería se designará como EL MINISTERIO y la Universidad de Costa Rica se denominará como LA UNIVERSIDAD, la Dirección de Recursos Pesqueros y Acuacultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería como LA DIRECCION y el Recinto Universitario de Puntarenas de la Universidad de Costa Rica como EL RECINTO.--

SEGUNDA: El Proyecto de Investigación tendrá como meta la obtención e interpretación de información a nivel de censo sobre aspectos de:

- a) Determinación del número de pescadores con licencia.
- b) Determinación del número de pescadores sin licencia
- c) Tipo de artes de Pesca
- d) Principales especies que capturan
- e) Composición del núcleo familiar del pescador

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD por medio de EL RECINTO tendrá la responsabilidad de ejecutar el Censo en una etapa de campo de dos meses, con un período adicional de un mes que será dedicado a la integración e interpretación de datos y preparación del Informe final. EL RECINTO pondrá a disposición del proyecto el Censo los materiales, el equipo y el personal necesario. El personal incluirá un Profesional de reconocida solvencia en el campo de la estadística, responsable de la coordinación del proyecto.--

TERCERA: Para efecto de aplicación del presente contrato se designa por parte de EL MINISTERIO al Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura y por parte de LA UNIVERSIDAD al Director de EL RECINTO.

CUARTA: El Director de EL RECINTO será responsable del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades propuestas así como del personal contratado.--

QUINTA: EL RECINTO comunicará por escrito a la DIRECCION los nombres, calidades de ley y grados académicos del personal profesional designado por LA UNIVERSIDAD para realizar el Censo antes del inicio del proyecto - con el fin de que ésta exprese su aquiescencia.

SEXTA: Para la ejecución de este contrato EL MINISTERIO pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD la suma de C300.000 (Trescientos mil colones) que será girada en 3 partidas; un 25 (veinticinco por ciento) al inicio del proyecto, 25% al finalizar el primer mes de trabajo y un 50% con el informe final. Estas sumas se girarán con cargo al presupuesto de la DIRECCION, por medio de la Cuenta 56-

800-6 MAG, CUENTA ATUN, a condición de que la Contraloría General de la República extienda al refrendo que corresponda al presente contrato.

SETIMA: EL MINISTERIO se compromete a depositar los montos antes señalados - en el Fondo Restringido No. 179 del Recinto Universitario de Puntarenas.-

OCTAVA: A partir del inicio del proyecto, EL RECINTO rendirá a LA DIRECCION informes de progresos del Censo, en los que se detallará los avances logrados, así como especificará los problemas encontrados y en un plazo no mayor de tres meses después de iniciado el proyecto LA UNIVERSIDAD entregará a EL MINISTERIO un Informe Final que consta de original y 5 copias, sobre los resultados del Censo.

NOVENA: La información generada por el proyecto será propiedad de EL MINISTERIO. LA UNIVERSIDAD no podrá hacer uso con fines docentes o de extensión de esta información a condición de que se señale en toda publicación o exposición oral que ésta fue generada bajo auspicio del presente contrato.--

DECIMA: Para el cumplimiento cabal que emana de este contrato, EL RECINTO podrá utilizar información que tiene en archivo LA DIRECCION, referente a los alcances del Censo.-

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes reconocen el presente Contrato como un esfuerzo en pro de la administración racional de los recursos marinos y dan garantía que utilizarán los fondos aquí estipulados así como la información técnica y científica que se genere, en provecho directo de los más altos intereses nacionales. Satisfecho por EL MINISTERIO lo dispuesto en los artículos SEXTO y SETIMO en el supuesto caso de que se pruebe incumplimiento de las responsabilidades que obliga este contrato a LA UNIVERSIDAD, ésta devolverá en el momento que se solicite la rescisión por parte de

EL MINISTERIO, sin necesidad de intervención de autoridad judicial alguna, sino por acuerdo entre los representantes legales firmantes por las Instituciones contratantes.--

DECIMA SEGUNDA: Todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales o mercantiles que pudiesen surgir como consecuencia del presente Contrato, las asume en forma directa y única LA UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del momento en que sea refrendado por la Contraloría General de la República.---

Dado en San José, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.--

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA
RICA

Luis Garita Bonilla

EZ/mimch